

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 01/2026

Ing. José Luis Ábrego Serruto
EJECUTIVO REGIONAL
GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO

VISTOS:

El Decreto Supremo N° 5503 de 17 de diciembre de 2025; la Disposición Normativa Regional N° 131/2025 de 3 de septiembre de 2025; el Informe Técnico RR.HH. N° 01/2026 emitido por la Dirección de Recursos Humanos del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco; los Informes Técnicos emitidos por las unidades organizacionales requerientes; el Informe Legal G.A.R.G.CH./S.R.J./N° 01/2026; y todo cuanto ver convino.

CONSIDERANDO I:

Que, la Constitución Política del Estado establece en su Artículo 232: “La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados”.

Que, la Ley N° 1178 Ley de Administración y Control Gubernamentales del 20 de julio de 1990, en el Artículo 28 señala que todo servidor público responderá por los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignadas a su cargo.

Que, la Ley 031 Ley de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez”, en el Artículo 6, Parágrafo II Numeral 3, establece que la Autonomía “3. Es la cualidad gubernativa que adquiere una entidad territorial de acuerdo a las condiciones y procedimientos establecidos en la Constitución Política del Estado y la presente Ley, que implica la igualdad jerárquica o de rango constitucional entre entidades territoriales autónomas, la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva por sus órganos de gobierno autónomo, en el ámbito de su jurisdicción territorial y de las competencias y atribuciones establecidas por la Constitución Política del Estado y la ley. La autonomía regional no goza de la facultad legislativa”.

Asimismo, el Artículo 113, en su Parágrafo II dispone que “II. Las entidades territoriales autónomas establecerán y aprobarán su Escala Salarial y Planilla Presupuestaria, en el marco de los criterios y lineamientos de política salarial, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes”.

Que, el Estatuto Autonómico Regional Del Gran Chaco, cuenta con la en el Artículo 14 parágrafo I establece que el “Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco se constituye, organiza y estructura el Poder Público a través de sus órganos que son: a) Asamblea Regional del Gran Chaco, b) Órgano Ejecutivo Regional”. Entonces el “El Órgano Ejecutivo Regional es la instancia que dirige la administración pública del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, correspondiéndole las facultades ejecutiva y reglamentaria”, según el Artículo 32.

En lo referido a las atribuciones y funciones del Ejecutivo Regional, en su Artículo 35, se encuentran las de: “3. Dirigir la administración pública Regional coordinando la acción con los Ejecutivos de Desarrollo” y “Emitir resoluciones administrativas en el marco de su facultad ejecutivas”.

Que, el Decreto Supremo N° 5503 de 17 de diciembre de 2025, establece un nuevo salario mínimo nacional de Bs. 3.300,00 (TRES MIL TRESCIENTOS 00/100 BOLIVIANOS), de cumplimiento obligatorio para todas las entidades públicas y privadas.

CONSIDERANDO II:

Que, mediante Disposición Normativa Regional N° 131/2025 del 3 de septiembre de 2025, se aprobó la Modificación de la Escala Salarial y Planilla Presupuestaria del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, estableciendo la categoría de los servidores públicos, los niveles salariales, número de ítems, denominaciones de puestos, haber básico y costo mensual. Dicha Escala constituye un instrumento obligatorio para ser aplicado en el personal de planta de la Entidad.

Que, la referida Escala Salarial y Planilla Presupuestaria del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco aprobada mediante Disposición Normativa Regional N° 131/2025, en cuanto a los niveles salariales 12, 13 y 14 establece:

CATEGORIA	NIVEL SALARIAL	DENOMINACION DEL PUESTO	N° DE ITEMS	SUELDO HABER BÁSICO	COSTO MENSUAL
OPERATIVO	12	TÉCNICO ESPECIALIZADO I	29	3.050,00	88.450,00
	13	TÉCNICO	39	2.850,00	111.150,00
	14	AUXILIAR	11	2.800,00	30.800,00

Que, la definición de funciones, perfiles y requisitos aplicables al personal eventual y a los consultores individuales de línea se encuentra regulada en la Tabla de Equivalencia de Funciones, aprobada mediante Resolución Administrativa, como instrumento técnico operativo de gestión de recursos humanos, elaborado en función de la Escala Salarial vigente.

Que, la Resolución Administrativa N° 52/2025 del 31 de Octubre de 2025, resolvió APROBAR LA MODIFICACIÓN de la TABLA DE EQUIVALENCIA DE FUNCIONES PARA PERSONAL EVENTUAL Y CONSULTORES INDIVIDUAL DE LÍNEA DEL GOBIERNO AUTONOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO. Dicha Resolución ha sido emitida en el marco de en el marco de la Disposición Normativa Regional N° 131/2025 de MODIFICACIÓN DE LA ESCALA SALARIAL Y PLANILLA PRESUPUESTARIA DEL GOBIERNO AUTONOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO, del 3 de septiembre de 2025.

Que, como efecto de la entrada en vigencia del Decreto Supremo N° 5503 de 17 de diciembre de 2025, los niveles salariales 12, 13 y 14 de Escala Salarial vigente presentan haberes inferiores al salario mínimo nacional de 3.300 (TRES MIL TRESCIENTOS 00/100 BOLIVIANOS), generándose una incompatibilidad normativa sobreviniente. En consecuencia, dichos niveles salariales resultan inaplicables para la contratación de personal eventual y consultores individuales de línea, en tanto su utilización implicaría el incumplimiento de una disposición legal de carácter obligatorio y rango superior.

Que, mediante Nota OF.EXT.GARGCH/ER/DESP. CITE: 1347 de fecha 31 de diciembre de 2025, el Ing. José Luis Ábrego Serruto - Ejecutivo Regional de Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, solicitó a la Asamblea Regional del Gran Chaco, la Aprobación del Proyecto de MODIFICACIÓN DE LA ESCALA SALARIAL Y PLANILLA PRESUPUESTARIA DEL GOBIERNO AUTONOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO, por incremento del salario mínimo nacional, en aplicación al Decreto Supremo N° 5503 del 17 de diciembre de 2025.

Que, a la fecha, no se cuenta con la aprobación de la modificación solicitada, continuando la vigencia de la Escala Salarial aprobada mediante Disposición Normativa Regional N° 131/2025, en condiciones que resultan parcialmente incompatibles con el marco legal actual.

Que, ciertas unidades organizacionales de la Entidad, han identificado e informado de manera formal la necesidad inmediata de contratación de consultores

individuales de línea, a efectos de asegurar el funcionamiento regular de áreas críticas, como ser: la atención en salud, donde se requiere contar con personal operativo, incluyendo el personal denominado “batas grises” para el Hospital de Tercer Nivel Fray Quebracho; personal en área del SEREGES para la atención de los centros de acogida, para personas en situación de vulnerabilidad (niñas, niños, adolescentes y personas adultas mayores), así como el soporte operativo y administrativo indispensable para el funcionamiento institucional.

Que, la administración del Ejecutivo Regional se encuentra en el deber de adoptar decisiones que permitan superar las limitaciones identificadas respecto a los niveles salariales inferiores, buscando preservar el funcionamiento institucional y garantizar la continuidad del ejercicio de sus competencias y obligaciones. Por lo cual, la adopción de medidas administrativas de carácter excepcional constituye una respuesta necesario a ello.

Que, ante la inaplicabilidad de los niveles salariales 12, 13 y 14, la alternativa disponible dentro de la Escala Salarial vigente es la utilización del nivel salarial 11, cuyo haber básico cumple con el salario mínimo nacional. Sin embargo, la Tabla de Equivalencia de Funciones vigente asigna a dicho nivel requisitos de formación y experiencia que no corresponden a las funciones operativas que anteriormente eran desarrolladas en los niveles inferiores, lo cual conlleva una imposibilidad de contratación bajo las condiciones actuales, al no existir correspondencia entre los perfiles exigidos y las funciones requeridas.

Que, el Informe Técnico RRHH N° 01/2026 emitido por la Dirección de Recursos Humanos y el Informe Legal G.A.R.G.CH./S.R.J./N° 01/2026 elaborado por la Secretaría Regional Jurídica del G.A.R.G.CH., recomiendan al Ejecutivo Regional, la adopción de la presente medida excepcional de Modificación de la TABLA DE EQUIVALENCIA DE FUNCIONES PARA PERSONAL EVENTUAL Y CONSULTORES INDIVIDUAL DE LÍNEA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO, flexibilizando los requisitos del nivel 11, como alternativa viable y necesaria, en cumplimiento del ordenamiento jurídico vigente.

POR TANTO:

El Ejecutivo Regional del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, en su condición de Máxima Autoridad Ejecutiva, en uso de las atribuciones conferidas por la normativa legal vigente.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la MODIFICACIÓN PARCIAL DE LA TABLA DE EQUIVALENCIA DE FUNCIONES PARA PERSONAL EVENTUAL Y CONSULTORES INDIVIDUALES DE LÍNEA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO, aprobada mediante Resolución Administrativa N° 52/2025, exclusivamente en lo referido al Nivel Salarial 11 - **TÉCNICO ESPECIALIZADO I**, consistente en la adecuación de los requisitos de formación, experiencia y homologación de funciones.

El detalle de las modificaciones realizadas encuentra establecido en el Anexo I, mismo que forma parte integrante e indivisible de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La medida prevista, tiene carácter temporal y excepcional, siendo aplicable únicamente mientras se apruebe la Disposición Normativa Regional de Modificación de la Escala Salarial y Planilla Presupuestaria del G.A.R.G.CH., en adecuación al salario mínimo nacional.

ARTÍCULO TERCERO.- Suspender la aplicación de los niveles salariales 12, 13 y 14 de la Tabla de Equivalencia de Funciones para fines de contratación de personal eventual y consultores individuales de línea.

En consecuencia, dichos niveles serán considerados no aplicables temporalmente, sin que ello implique una transgresión de la Escala Salarial vigente.

ARTÍCULO CUARTO.- Se mantienen vigentes todas las demás disposiciones de la Resolución Administrativa N° 52/2025, en todo lo que se oponga a la presente Resolución Administrativa.

ARTÍCULO QUINTO.- Quedan encargadas del cumplimiento y aplicación de la presente Resolución Administrativa, la Secretaría Regional de Economía y Finanzas Públicas, la Dirección Regional de Recursos Humanos del G.A.R.G.CH., así como las instancias correspondientes del G.A.R.G.CH. Villa Montes, en el ámbito de sus competencias.

ARTÍCULO SEXTO.- La presente Resolución Administrativa, entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial

Es dada en el Despacho del Ejecutivo Regional del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, a los seis días del Enero de Agosto del año Dos Mil Veintiséis.

Regístrese, Publíquese, Comuníquese y Archívese.



Ing. José Luis Abrego Serruto
EJECUTIVO REGIONAL
GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO



Abg. Glauce Mirina Belzaga Lira
RESPONSABLE DE UNIDAD DE GESTIÓN
ADMINISTRATIVA - PROFESIONAL
SECRETARÍA REGIONAL JURÍDICA
Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco



Carmen Jeannette Garvanc Rossi
SECRETARÍA REGIONAL JURÍDICA
Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco